

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.542

Jueves 4 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2308814

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

#### AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 894 exenta.- Quillota, 21 de abril de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 9 de febrero de 2023, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada (adulto), del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que originó el brote.
- Que, con fecha 15 de febrero de 2023, se emite resolución exenta N° 356, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de 7,2 km alrededor de las detecciones.
- Que, hasta el 5 de abril de 2023 se ha detectado la presencia de múltiples ejemplares, por lo que es necesario volver a ampliar el área reglamentada de 7,2 km.
- Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Resuelvo:

- Amplíase, a partir del 21 de abril de 2023, el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 356, de 15 de febrero de 2023, resolución exenta N° 430, de 25 de febrero de 2023 y resolución exenta N° 604, de 17 de marzo de 2023, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso estableciendo como nueva área reglamentada el polígono de 52 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 2308814

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Vértices área 7,2 km					
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	364603	6364998	27	356908	6357849
2	364358	6363135	28	356363	6374480
3	364358	6366861	29	355045	6358094
4	363638	6361398	30	355010	6358109
5	363638	6368598	31	354717	6358147
6	363409	6368897	32	354661	6358170
7	363267	6369239	33	354623	6358175
8	362494	6359907	34	354505	6358224
9	362123	6370730	35	354500	6374725
10	361941	6370870	36	354389	6358239
11	361933	6370880	37	354380	6358243
12	361897	6370908	38	353048	6358418
13	361800	6371034	39	352637	6374480
14	361443	6371308	40	351311	6359138
15	361403	6371360	41	350900	6373760
16	361003	6358763	42	349820	6360282
17	359912	6372504	43	349409	6372616
18	359710	6372588	44	348676	6361773
19	359436	6372798	45	348265	6371125
20	359266	6358043	46	347956	6363510
21	359257	6372872	47	347758	6365017
22	358100	6373760	48	347602	6365393
23	357403	6357798	49	347577	6365585
24	356963	6357856	50	347545	6365662
25	356910	6357849	51	347545	6369388
26	356909	6357849	52	347300	6367525

a) El polígono que determina la nueva área reglamentada comprende parcialmente a las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga y Santa María.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 356, de 15 de febrero de 2023.

3. Ordénase la notificación de la presente resolución.

4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Astrid Tatiana Tala Díaz, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.